

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16AQ01811215

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CAGS/HMAPI/FRW



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OK

OFICIO N° MICH/GA/04/7283/2016
BITÁCORA: 16/AQ-0181/12/15

Morelia, Michoacán, 11 de Noviembre de 2016

166/16
ACU 53

OK

DAVID ALFREDO MEJIA NEGRETE



61600 MUNICIPIO DE PATZCUARO, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/175/2015 de fecha 17 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/175/2015 de fecha 11 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/233/0325/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.- Cerro del Varal	Tancitaro	Michoacán	David Alfredo Mejia Negrete
2.- La Escondida	Paracuaro	Michoacán	David Alfredo Mejia Negrete

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- Cerro del Varal

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	786101	2125916
2	786163	2125921
3	786254	2125863
4	786348	2125786
5	786397	2125692
6	786486	2125643
7	786494	2125523
8	786467	2125465
9	786501	2125347

Recibí original
30/nov/2016
C.L.H.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7283/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0181/12/15

Morelia, Michoacán, 11 de Noviembre de 2016

10	786533	2125266
11	786595	2125096
12	786663	2124975
13	785741	2124802
14	785556	2124841
15	785560	2124952
16	785566	2125000
17	785592	2125064
18	785673	2125145
19	785753	2125197
20	785815	2125283
21	785900	2125435
22	785970	2125488
23	785978	2125601
24	786003	2125730
25	786003	2125834

Nombre del predio: 2.- La Escondida

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	786070	2124103
2	786138	2124082
3	786219	2124042
4	786310	2123986
5	786406	2123924
6	786450	2123873
7	786663	2124201
8	786729	2124615
9	786711	2124674
10	786694	2124811
11	786689	2124932
12	786663	2124975
13	785741	2124802
14	785556	2124841
15	785545	2124610
16	785590	2124376



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7283/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0181/12/15

Morelia, Michoacán, 11 de Noviembre de 2016

17	785610	2124349
18	785922	2124077

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1.- Cerro del Varal	50	10	Regular	Sistema de Cortas Sucesivas de Protección (SICOSUP)	31/12/26
2.- La Escondida	50	10	Regular	Sistema de Cortas Sucesivas de Protección (SICOSUP)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1.- Cerro del Varal	68.266	68.26	60.37
2.- La Escondida	88.462	88.46	85.62

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.- Cerro del Varal	61.37 (sesenta y unopunto treinta y siete)	2503.34 (dos mil quinientos tres punto treinta y cuatro)
2.- La Escondida	85.59 (ochenta y cinco punto cincuenta y nueve)	3236.29 (tres mil doscientos treinta y seis punto veintinueve)

Nombre del predio: 1.- Cerro del Varal

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/11/16 - 31/12/17	Pinus spp.	24.78	684.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 31/12/17	Quercus spp.	24.78	128.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	30.42	10.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	30.42	858.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	30.42	161.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	3.29	291.14	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7283/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0181/12/15

Morelia, Michoacán, 11 de Noviembre de 2016

7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	2.88	367.51	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	31/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- La Escondida

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/11/16 - 31/12/17	Otras hojosas	18.83	2.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 31/12/17	Pinus spp.	18.83	434.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 31/12/17	Quercus spp.	18.83	24.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	19.35	672	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	19.35	80.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 24/12/19	Pinus spp.	21.34	729.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 24/12/19	Quercus spp.	21.34	43.49	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	17.85	542	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	17.85	98.25	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	2.22	217.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	1.84	137.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	2.08	150.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	2.08	103.06	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN COSME VELARDE RAMIREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JV-927

Nombre del predio	Código de identificación
1.- Cerro del Varal	D-16-083-VAR-001/16
2.- La Escondida	D-16-064-ESC-001/16



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7283/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0181/12/15

Morelia, Michoacán, 11 de Noviembre de 2016

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 30,994 Plantas de: *Pinus devoniana*, *Pinus lawsoni* y *Pinus oocarpa*, necesarias para reforestar una superficie de 27.897 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registrén en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 07 de Noviembre del 2016, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 10491, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4491/2016, de fecha 13 de Junio del 2016.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7283/2016

BITÁCORA: 16/AQ-0181/12/15

Morelia, Michoacán, 11 de Noviembre de 2016

13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus devoniana, Pinus oocarpa y Pinus lawsoni; para el Genero Quercus son: Quercus magnoliafolia, para Otras Hojosas son: Arbutus xalapensis; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

M. ENT. MAURO RAMON BALLESTEROS FIGUEROA

- C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Tancitaro y Paracuaro.- Michoacán.
C. Ing. Juan Cosme Velarde Ramírez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.-Uruapan, Mich. Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV